

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el inciso 9 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, los siguientes proyectos de ley:

1342/2021-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto nacional de la selva central, presentado por el grupo parlamentario Juntos por el Perú, a iniciativa del congresista Edgard Reymundo Mercado;

1602/2021-CR, que declara de necesidad pública y de interés nacional urgente la reactivación, restauración y modernización del aeropuerto "El Valor" de la provincia de Utcubamba, distrito de El Milagro, el mismo que se encuentra en estado de abandono, presentado por el grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Segundo Montalvo Cubas;

1846/2021-CR, que declara de interés nacional y preferente necesidad pública la construcción del aeropuerto de Oxapampa en el departamento de Pasco, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la congresista Freddy Díaz Monago;

2061/2021-CR, que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del aeropuerto nacional de la selva central, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista Silvana Robles Araujo;

2137/2021-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción preferente del aeropuerto del distrito de Majes, provincia de Caylloma en el departamento de Arequipa, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del congresista Esdras Medina Minaya.

Todas estas iniciativas tienen en común declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción o mejora de aeropuertos en distintas regiones del país. Por un criterio de economía procesal, "que permite tratar de manera más simple y directa lo semejante con lo semejante, en el mismo acto, evitando la innecesaria duplicación o reproducción de tareas"¹, la Comisión de Transportes y Comunicaciones ha optado por acumularlos a efectos de proponer un solo dictamen.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su **IX Sesión Ordinaria** del 14 de diciembre de 2022, acordó por **UNANIMIDAD** y con **TEXTO SUSTITUTORIO** la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR con el voto favorable de los congresistas **Luis Aragón Carreño, Eduardo Salhuana Cavides, Yessica Amuruz Dulanto, Waldemar Cerrón Rojas, Paul Gutiérrez Ticona, David Jimenez Heredia, Esdras Medina Minaya, Segundo Montalvo Cubas, María Cordero Jon Tay², Wilson Quispe Mamani, César Revilla Villanueva, Magaly Ruíz Rodríguez, Nivardo Tello Montes, Elvis Vergara Mendoza, Enrique Wong Pujada y Jorge Zeballos Aponte**. Asimismo, en la misma sesión, se aprobó por **UNANIMIDAD** la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley **1342/2021-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 21 de febrero de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 23 de febrero de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **1602/2021-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 4 de abril de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 6 de abril de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

¹ Robinson Urtecho, Patricia. *Manual del proceso legislativo*. Lima: Congreso de la República, Oficialía Mayor, 2012, p. 42.

² La congresista Cordero Jon Tay participó como accesitaria de la congresista Maristela Obando Morgan, quien estuvo de licencia.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

El Proyecto de Ley **1846/2021-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 25 de abril de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 4 de mayo de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **2061/2021-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 19 de mayo de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día el 23 de mayo de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **2137/2021-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 26 de mayo de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 30 de mayo de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

II. Contenido de las propuestas legislativas

El **proyecto 1342/2021-CR** se compone de un artículo y una sola disposición complementaria final. En el primero se declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del Aeropuerto Nacional de la Selva Central en el departamento de Junín. Luego, se dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín, establecerá mecanismos técnicos necesarios para disponer la ubicación geográfica del aeropuerto.

El **proyecto 1602/2021-CR** se enfoca en cuatro artículos y una sola disposición transitoria y complementaria. Aparte de declarar de necesidad pública y de interés nacional urgente la reactivación, restauración y modernización del aeropuerto El Valor, ubicado en el distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas. Luego, se crea la Comisión de Gestión de reactivación, restauración y modernización del Aeropuerto El Valor. Se conforma el Consejo Directivo en la comisión de Gestión de reactivación, restauración y modernización del Aeropuerto El Valor. Se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones someter a Licitación Pública Internacional dichas acciones en el referido aeródromo. Finalmente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá de asegurar las gestiones para la reactivación, restauración y modernización del Aeropuerto El Valor.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

El proyecto **1846/2021-CR** se compone un solo artículo, que señala de interés nacional y preferente necesidad pública la formulación de expediente técnico, construcción y puesta en funcionamiento del Aeropuerto de Oxapampa, en la provincia de Oxapampa, departamento de Paseo; en la perspectiva de materializar el desarrollo sostenible regional.

El proyecto **2061/2021-CR** contiene dos artículos, cuyo objetivo es declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del aeropuerto nacional de la selva central; en el segundo, encarga al MTC incluirlo en el Programa Multianual de Inversiones. En su disposición complementaria se encarga al Ministerio de Transportes, al gobierno regional de Junín y a las municipalidades de Chanchamayo y Satipo las acciones necesarias para el objetivo.

El proyecto **2137/2021-CR** contiene un artículo, cuyo objetivo es declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción preferente del Aeropuerto del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, mientras que en su disposición complementaria se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a su presupuesto anual, promover el desarrollo de estudios técnicos para la construcción del referido aeropuerto y su inclusión en el banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

- Resolución Ministerial N° 616-2019-MTC/01, que aprueba la Directiva N° 004- 2019-MTC/01 "Atención a los Pedidos de Información y Solicitudes de Opinión sobre Proyectos y Autógrafas de Ley".
- Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

El Congreso de la República tiene entre sus competencias la posibilidad de emitir normas declarativas a través de leyes, lo cual está avalado por la Constitución:

"La Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, [...] tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales."³

El Ministerio de Justicia ha establecido que las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población:

"Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.

³ JIMÉNEZ Gonzales, Óscar – "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias" [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado."⁴

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha indicado en su Sentencia 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, el significado dual del término *interés público*:

"El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. [...] Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo (fundamento 11)".

Ahora bien, no debe entenderse que las declaraciones de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; también es posible la determinación del interés nacional y necesidad pública de un proyecto regional o local, más de acuerdo con el plan de descentralización reconocido en los artículos 188 y siguientes de la Constitución y la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

De esta forma, queda claro que el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas que establezcan, de forma justificada, el interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, regional o nacional.

Con relación a los proyectos relacionados al sector de transportes, debemos indicar que nuestra Constitución, en el inciso 11 de su artículo 2, reconoce el derecho a la libertad de tránsito a todos los peruanos:

"Toda persona tiene derecho: [...] A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería".

⁴ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

Igualmente, este derecho se reconoce en diversos instrumentos internacionales, tales como el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Como ha indicado la Defensoría del Pueblo, el derecho al libre tránsito implica un derecho fundamental de toda persona:

"El derecho al libre tránsito implica la facultad que tiene toda persona de poder desplazarse libremente y con total discrecionalidad, por cualquier lugar del territorio nacional, con los límites establecidos por las leyes. El sujeto activo de este derecho es cualquier persona natural, y el sujeto pasivo es el Estado o cualquier persona natural o jurídica, por tratarse de un derecho fundamental".⁵

Coindicen Mesía y Sosa al establecer lo siguiente:

"Este derecho es también conocido como libertad de locomoción o de desplazamiento y reconoce la facultad de las personas para trasladarse por donde quieran y asentarse donde les plazca. En otras palabras, es el atributo que permite a todo individuo entrar al territorio del Estado, permanecer en este, fijar su domicilio y cambiarlo, movilizarse de un lugar a otro y salir del país sin mayores restricciones, salvo las que respondan a razones de sanidad, mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería".⁶

Más específicamente, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente 01466-2011-PHC/TC, de fecha 13 de julio de 2011, ha indicado que esta libertad de tránsito permite el uso de vías públicas:

"La facultad de desplazamiento que supone el derecho a la libertad de tránsito también se manifiesta a través del uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público. En el primer supuesto, el ius movendi et ambulandi se expresa en el tránsito por parques, calles, avenidas, carreteras, entre otros; en el segundo supuesto, se manifiesta, por ejemplo, en el uso de las servidumbres de paso. Sin embargo, en ambas situaciones, el ejercicio de dicha atribución debe efectuarse respetando el derecho de propiedad y las normas derivadas del poder de Policía." (Resaltado propio, fundamento 4)

⁵ DEFENSORIA DEL PUEBLO – "Libertad de tránsito y seguridad ciudadana. Los enrejados en las vías públicas de Lima Metropolitana" [Informe defensorial N° 81]. Lima: Defensoría del Pueblo, 2004, p. 8.

⁶ MESÍA, Carlos & SOSA, Juan - "Comentario al inciso 11 del artículo 2 de la Constitución", en: AA.VV. – La Constitución Comentada. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica, 2005, p. 146.

La dimensión subjetiva positiva (exigibilidad de actos), así como la dimensión objetiva (garantía por parte del Estado)⁷ del derecho a la libertad de tránsito habilita que el Estado —en concreto, el Poder Legislativo—, pueda emitir normas de declaración de interés nacional y necesidad pública en materia de transportes, acerca de proyectos o infraestructura que implique la concreción de respaldo del derecho al libre tránsito de los peruanos y extranjeros en nuestro país.

De conformidad con lo antes mencionado, el Congreso de la República se encuentra legitimado válidamente, según la Constitución y las normas vigentes, para la emisión de normas que determinen el interés nacional y la necesidad pública de proyectos en materia del sector transportes, no sólo por sus funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, sino también para garantizar y promover el cumplimiento de derechos fundamentales.

En el caso de las presentes iniciativas legislativas, éstas tienen por objeto declarar la necesidad pública la construcción y modernización de un conjunto de aeropuertos en cuatro regiones del país.

IV. 2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas.

Las presentes iniciativas legislativas son necesarias para optimizar el flujo de tránsito e incrementar la conectividad aérea en las regiones beneficiarias, de tal modo que las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas alcancen dinámicas más competitivas.

De esta forma, los proyectos que declaran de necesidad pública permiten que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, priorice y ejecute las obras objeto de declaración en la propuesta legislativa.

⁷ Como indica la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente 3330-2004-AA/TC, de fecha 11 de agosto de 2005, en su fundamento 9: "*en su dimensión subjetiva, los derechos fundamentales no solo protegen a las personas de las intervenciones injustificadas y arbitrarias del Estado y de terceros, sino que también facultan al ciudadano para exigir al Estado determinadas prestaciones concretas a su favor o defensa; es decir, este debe realizar todos los actos que sean necesarios a fin de garantizar la realización y eficacia plena de los derechos fundamentales. El carácter objetivo de dichos derechos radica en que ellos son elementos constitutivos y legitimadores de todo el ordenamiento jurídico, en tanto que comportan valores materiales o instituciones sobre los cuales se estructura (o debe estructurarse) la sociedad democrática y el Estado constitucional*".

Asimismo, las propuestas legislativas bajo análisis son viables, ya que, como se ha evaluado en el anterior acápite, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de necesidad pública del subsector aeroportuario.

Por último, tales proposiciones de ley son oportunas, porque permiten que, en representación de la población, el Congreso de la República le informe y notifique al Poder Ejecutivo los proyectos que requieren atención de parte de este poder del Estado, para su priorización y pronta ejecución.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que las iniciativas materia de estudio cumplen con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contravienen la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

Los proyectos de ley examinados en el presente documento tienen como objeto declarar la necesidad de la construcción y mantenimiento de cuatro aeropuertos, lo que en sí no significa iniciativa de gasto, pues no se está creando obras públicas por ley.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Proyecto 1342

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Cultura	714	24 febrero 2022	
Gobierno regional Junín	715	24 febrero 2022	

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional	716	24 febrero 2022	
Ministerio de Transportes	711	24 febrero 2022	
Ministerio de Economía	712	24 febrero 2022	
Ministerio del Ambiente	713	24 febrero 2022	
Ministerio de Transportes	833 (reiteración)	28 marzo 2022	093-2022-MTC/04, 13 abril 2022: Ya existen proyectos aeroportuarios en la zona: creación del aeropuerto de Oxapampa y el mejoramiento del aeródromo de Mazamari, por lo que la propuesta legal no es compatible con los mismos.
Ministerio de Economía	835 (reiteración)	28 marzo 2022	
Ministerio de Cultura	837 (reiteración)	28 marzo 2022	0373-2022-DM/MC, 27 abril 2022: Advierten que si la construcción del aeropuerto afecta la presencia de pueblos indígenas u originarios, se deben garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios involucrados
Ministerio del Ambiente	836 (reiteración)	28 marzo 2022	0166-2022-MINAM/DM, 10 mayo 2022: En caso se ejecuten los proyectos aeroportuarios que pudieran generar impactos ambientales negativos significativos, se deberá contar, previamente, con la Certificación Ambiental. También con la evaluación de impacto ambiental, así como los procesos de participación y consulta ciudadana, de corresponder.

Proyecto 1602

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes	870	7 abril 2022	1414-2022MTC/04, 19 mayo 2022: Plantean observaciones relacionadas con las competencias del Gobierno Regional de Amazonas. Además, el aeródromo El Valor se encontraría dentro de los ciento cincuenta (150) kilómetros alrededor del Aeropuerto de Chachapoyas
Ministerio de Economía	871	7 abril 2022	
Ministerio del Ambiente	872	7 abril 2022	0280-2022-MINAM/DM, 13 julio 2022 La zona en la que se desarrollaría el proyecto no se encuentra superpuesta a ningún Área Natural Protegida ni sus Zonas de Amortiguamiento. En caso se ejecuten proyectos de inversión derivados del Proyecto de Ley (en caso este se apruebe), que pudieran generar impactos ambientales negativos significativos, se deberá contar, previamente, con la Certificación Ambiental.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

Ministerio de Defensa	874	7 abril 2022	
Gobierno regional de Amazonas	873	7 abril 2022	
Ministerio de Economía	1197 (reiteración)	3 junio 2022	
Ministerio del Ambiente	1202 (reiteración)	3 junio 2022	
Ministerio de Defensa	1206 (reiteración)	3 junio 2022	932-2022-MINDEF/DM, 17 octubre 2022 Considera viable el proyecto de ley, pero deben consignarse los costos en los que se incurrirían de ponerse en valor al referido aeropuerto.

Proyecto 1846

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes	1077	6 de mayo 2022	1565-2022-MTC/04, 1 de junio 2022 El proyecto no se limita a marcar un lineamiento de política sino que incluye los conceptos de formulación del expediente técnico, construcción y puesta en funcionamiento del Aeropuerto de Oxapampa. El MTC ha contratado la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

			del Proyecto de Inversión "Creación e implementación del servicio aeroportuario en el Distrito de Oxapampa – Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.
Ministerio de Economía	1078	6 de mayo 2022	
Ministerio del Ambiente	1079	6 de mayo 2022	303-2022-MINAM/DM, 27 julio 2022 Se debe incorporar un artículo en el cual indique que se cumplirá con los principios y normas ambientales. Se deberá obtener la Certificación Ambiental emitida por la autoridad competente, siempre que se generen impactos ambientales negativos significativos.
Ministerio de Cultura	1080	6 de mayo 2022	
Gobierno regional Junín	1081	6 de mayo 2022	
Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional	1082	6 de mayo 2022	
Ministerio de Economía	1262 (reiteración)	14 de junio 2022	
Ministerio del Ambiente	1263 (reiteración)	14 de junio 2022	

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

Ministerio de Cultura	1264 (reiteración)	14 de junio 2022	459-2022-SG/MC, 31 agosto 2022 No hay un ámbito establecido para el desarrollo del proyecto de construcción del aeropuerto que permita establecer si las localidades involucradas en el desarrollo del proyecto serían o no indígenas y si los componentes del proyecto podrían afectar sus derechos colectivos.
-----------------------	--------------------	------------------	---

Proyecto 2061

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes	1135	24 de mayo de 2022	1780-2022-MTC/04, 21 JUNIO 2022 Ya existe el Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del aeródromo de Mazamari, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín". Se tiene previsto evaluar nuevas posibles ubicaciones dentro de la Provincia de Satipo, lo cual podría abarcar los

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

			distritos de Pichanaqui y Pangoa. Concluyen que el proyecto no está acorde con el marco normativo vigente, por tanto no es viable.
Ministerio de Economía	1136	24 de mayo de 2022	
Ministerio del Ambiente	1137	24 de mayo de 2022	
Ministerio de Cultura	1138	24 de mayo de 2022	0459-2022-SG/MC, 31 de agosto 2022 No hay un ámbito establecido para el desarrollo del proyecto de construcción del aeropuerto que permita establecer si las localidades involucradas en el desarrollo del proyecto serían o no indígenas y si los componentes del proyecto podrían afectar sus derechos colectivos.
Gobierno regional Junín	1139	24 de mayo de 2022	
Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional	1140	24 de mayo de 2022	
Ministerio de Economía	229 (reiteración)	16 de setiembre de 2022	
Ministerio del Ambiente	230 (reiteración)	16 de setiembre de 2022	467-2022-MINAM/DM, 27 setiembre 2022

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

			Se deberá contar, previamente, con la Certificación Ambiental otorgada por la autoridad competente. Si se produjera superposición con con áreas geográficas de competencia del SERNANP, deberá contar con sus opiniones técnicas previas vinculantes. Concluyen que el proyecto es viable con observaciones,
Ministerio de Cultura	231 (reiteración)	16 de setiembre de 2022	471-2022-SG/MC, 5 setiembre 2022 El Mincul no sería competente para emitir opinión sobre la citada propuesta. No hay un ámbito establecido para el desarrollo del proyecto de construcción del aeropuerto que permita establecer si las localidades involucradas en el desarrollo del proyecto serían o no indígenas y si los componentes del proyecto podrían afectar sus derechos colectivos

Proyecto 2137

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes	1159	31 de mayo de 2022	1776-2022-MTC/04, 21 de junio 2022 Por razones formales (ser una propuesta declarativa) consideran que el proyecto no es viable. Además, la Única Disposición Complementaria Final del proyecto incorpora obligaciones para el MTC, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Arequipa con cargo a su presupuesto anual, lo que lo hace pasible de observaciones.
Ministerio de Economía	1160	31 de mayo de 2022	
Ministerio del Ambiente	1161	31 de mayo de 2022	
Ministerio de Cultura	1162	31 de mayo de 2022	0784-2022-DM/MC, 14 julio 2022 En caso se apruebe la propuesta, se debe seguir todos los procedimientos correspondientes para obtener las autorizaciones previas que se requieren para salvaguardar el patrimonio cultural. En distrito de Majes no se ha identificado pueblos indígenas u originarios.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

Gobierno regional Arequipa	1163	31 de mayo de 2022	1212-2022-GRA/SG, 30 junio 2022 Tiene una opinión favorable por cuanto permitiría el desarrollo de las provincias de Islay, Arequipa, Camaná y Caylloma. Además sería un aeropuerto alternativo al Rodríguez Ballón.
Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional	1164	31 de mayo de 2022	
Ministerio de Economía	229 (reiteración)	16 de setiembre de 2022	
Ministerio del Ambiente	230 (reiteración)	16 de setiembre de 2022	0492-2022-MINAM/DM, 10 octubre 2022 El proyecto se ubicaría fuera de ámbitos de competencia del Sernanp. Se requiere contar con la evaluación de impacto ambiental, así como los procesos de participación y consulta ciudadana, de corresponder, para determinar su viabilidad ambiental, social y económica en virtud a lo establecido en la normatividad vigente. Concluyen que el proyecto es viable con observaciones,

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

			considerando que se debe incorporar un artículo en el cual indique que se cumplirá con los principios y normas ambientales.
--	--	--	---

Análisis de las opiniones recibidas

Tratándose de proyectos declarativos, las opiniones de los sectores consultados guardan similitud en su lógica argumentativa. Entre las observaciones recurrentes se advierten:

- La declaratoria de necesidad pública de la construcción de aeropuertos ya se encuentra prevista en una cartera previa de proyectos;
- La declaratoria de necesidad pública de la construcción de aeropuertos genera obligaciones a entidades como el MTC;
- Se trata de proyectos declarativos que no generan obligaciones a otros poderes del Estado;
- En caso se proceda con la construcción o mejora de los aeropuertos propuestos en los proyectos de ley, en materia ambiental se debe incorporar un artículo en el cual indique que se cumplirá con los principios y normas ambientales.
- En caso se proceda con la construcción o mejora de los aeropuertos propuestos en los proyectos de ley, en materia arqueológica se debe tomar en cuenta los procedimientos correspondientes para obtener las autorizaciones previas que se requieren para salvaguardar el patrimonio cultural, mientras que en materia de poblaciones originarias, de haber afectaciones, la norma debe prever la salvaguarda de sus derechos colectivos.

Por todo ello, el presente dictamen considera en su fórmula legal mantener la declaración de interés y necesidad pública de los aeropuertos de Oxapampa; del distrito de Majes, "El Valor" de la provincia de Utcubamba (departamento de

Amazonas) y Mayor PNP Nancy Flores Páucar, de Mazamari (departamento de Junín), pero con las adecuaciones necesarias a las opiniones de los sectores consultados.

IV.5 Análisis costo-beneficio

El presente documento permite analizar los costos y beneficios que conllevaría la aprobación de las iniciativas de ley contenidas en este; ahora, al ser la fórmula legislativa de este documento una de carácter declaratorio, el objetivo de esta propuesta es comunicar al Poder Ejecutivo la necesidad directa de la población para que se cumpla con priorizar los proyectos identificados por los legisladores como de interés nacional y necesidad pública.

En ese sentido, se presenta el análisis costo-beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación de los proyectos de ley:

Actores	Beneficios	Costos
Población	• Los proyectos priorizados le darán a la población más opciones para trasladarse a otras regiones. • Los proyectos priorizados impulsarán con mayor dinamismo las actividades económicas en las áreas de influencia de estos aeropuertos por las que transcurra, así como actividades sociales, turísticas, culturales y productivas. • Revalorización del entorno • Mejora de las comunicaciones, • Creación de puestos de trabajo	• Predios afectados. • Ecosistemas y calidad del aire posiblemente perjudicados.
Empresas	• Los proyectos priorizados abren más opciones para las comunicaciones y contactos, lo	

	que favorece al desarrollo de mercados locales. • Los proyectos priorizados facilitarán la conexión de empresas con clientes y de empresas entre sí. • Se abren posibilidades de un mayor desarrollo de la economía de mercado. • La mejora de las comunicaciones. • Facilita la competitividad.	
Estado	• Respetará y cumplirá el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, que fomenta la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional y nacional.	• Riesgo de que recursos públicos utilizados sean objeto de malversaciones en los proyectos de inversión.

IV.6 Vinculación con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Los proyectos de ley que se dictaminan tienen vinculación directa con la **Décima Política de Estado** ya que están relacionados estrechamente con la Reducción de la Pobreza. De conformidad a esta Política, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se comprometen a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional.

Para ese logro, precisamente, la idea de construir y mejorar aeropuertos regionales tiene el potencial de articular e integrar regiones, poblaciones, centros productivos y economías locales, lo que justamente constituye una de las formas de reducir la pobreza.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

Los proyectos de ley también tienen vinculación con la **Vigésimo Primera Política de Estado** que propone desarrollar la infraestructura y mejorar la competitividad del país. De conformidad a esta Política el Estado tiene la obligación de elaborar un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE DIVERSOS AEROPUERTOS EN EL PAÍS

Artículo 1. Declaración de necesidad pública de la construcción de aeropuertos en Pasco y Arequipa.

Se declara de necesidad pública la construcción de los siguientes aeropuertos:

1.1 Aeropuerto de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

1.2 Aeropuerto del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública de la modernización y mejoramiento de aeropuertos en Amazonas, Junín y Madre de Dios.

Se declara de necesidad pública la modernización y mejoramiento de los siguientes aeropuertos:

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

2.1 Aeropuerto "El Valor", ubicado en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

2.2 Aeropuerto "Mayor PNP Nancy Flores Páucar", ubicado en la ciudad de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín.

2.3 Aeródromo de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Consideración de principios y normas ambientales.

La construcción y mejoramiento de los aeropuertos mencionados en los artículos 1 y 2 se realizan bajo el cumplimiento de los principios y normas ambientales pertinentes.

Segunda. Consideración de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Si en los espacios circundantes a estos aeropuertos se registra la presencia de pueblos indígenas u originarios, se garantiza el respeto a sus derechos colectivos de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 14 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2022 12:40:02-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 17:07:02-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2022 18:56:04-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2022 16:41:51-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2022 15:04:56-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2022 10:17:48-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2022 10:02:28-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 13:38:51-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2022 06:42:55-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 19:35:01-0500



Firmado digitalmente por:
GADIEHERREZ CADONAS Isidoro
SILVIO FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 18:32:28-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 17:51:23-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2022 13:02:48-0500



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FIR
10821936 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2022 13:18:38-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2022- 2023
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles 14 de diciembre del 2022

En la ciudad de Lima, siendo las 15 horas con 05 minutos del día miércoles 14 de diciembre del año 2022, en la Sala 2 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la plataforma de Microsoft Teams, bajo la presidencia del congresista **Luis Ángel Aragón Carreño**, se dio inicio a la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (CTC) con la asistencia de los congresistas titulares: **Eduardo Salhuana Cavides, Yessica Amuruz Dulanto, Guido Bellido Ugarte, Paul Gutiérrez Ticona, David Jiménez Heredia, Esdras Medina Minaya, Segundo Montalvo Cubas, , Wilson Quispe Mamani, César Revilla Villanueva, Magaly Ruiz Rodríguez, Nivardo Tello Montes, Elvis Vergara Mendoza, Enrique Wong Pujada y Norma Yarrow Lumbreras**. La congresista accesitaria **María Cordero Jon Tay** reemplazó a la congresista **Auristela Obando Morgan**, quien estuvo de licencia. La congresista **Leslie Olivos Martínez** justificó su no asistencia.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El **señor presidente** preguntó a los congresistas si tenían alguna observación en torno a las actas de la octava sesión ordinaria (16 de noviembre de 2022) y de la primera sesión extraordinaria (21 de noviembre de 2022). Al no haberla, se dieron por aprobadas.

II. DESPACHO

El **señor presidente** dio cuenta de la documentación enviada y recibida, la cual se envió a los despachos de los congresistas.

III INFORMES

No hubo informes.

IV PEDIDOS

Congresista Quispe Mamani: se oficie e informe al Ministerio de Transportes sobre la situación de las vías de Capillapampa, provincia de Sandia, región Puno, las cuales requieren pronto mantenimiento.

Congresista Soto Palacios: se oficie al Ministerio de Transportes sobre la brecha de infraestructura vial de la región Huancavelica, que en un porcentaje mayoritario no se encuentran asfaltadas, sin dejar de mencionar que carecen de aeropuerto.

V. ORDEN DEL DÍA

Dictamen recaído en el proyecto 1428 que propone la Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción del Puerto Público en la Ciudad de Pucallpa.

El **señor presidente** sustentó este dictamen, que busca promover el dinamismo comercial, incentivar los servicios turísticos de la zona y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de nuestra selva. Todo esto, respetando el medio ambiente y las áreas naturales protegidas, que conectará a la costa, sierra y selva del país.

Congresista Francis Paredes Castro afirmó que se trata de una obra que data desde hace más de 10 años. En el 2018, En el año 2019 el MTC suscribió un contrato de elaboración del estudio definitivo del proyecto de rehabilitación del terminal portuario de Pucallpa, el trabajo debió ser entregado en 270 días, sin embargo, hasta la fecha no se cuenta con un expdte técnico entregado. Por lo que solicito con su voto el apoyo que va a beneficiar a los ciudadanos de la amazonia.

El **señor presidente** puso al voto el dictamen, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

Dictamen recaído en los proyectos 1631, 1869, 1924, 2449, 2597, 3048 y 3533, que derogan la Ley 27189, Ley de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

El **señor presidente** sustentó este dictamen, el cual ha acumulado 7 proyectos, bajo los criterios de consolidación temática y de economía procesal. Por ello, en la nueva fórmula legal se han ampliado los artículos, se han incorporado otros que antes no existían, aparte de las autorizaciones de circulación, de las licencias de conducir y de los requisitos del prestador del servicio, se han considerado asimismo las obligaciones que tiene que cumplir este último, como también se ha considerado facultativamente la posibilidad de acceder a la Seguridad social y al régimen pensionario, cosa que no estaba prevista en la antigua ley.

Congresista Wilson Soto recordó que los mototaxistas aparecieron hace 30 años en la ciudad de Iquitos, con el transcurso del tiempo hicieron que se difundan en todo el país, ante la crisis los ciudadanos por necesidad de trabajo decidieron trabajar de este modo para sustentar las necesidades de su familia.

Congresista Segundo Montalvo manifestó tener orgullo de dirigirse a los mototaxistas, resaltando que la norma propuesta busca ordenar la labor del mototaxista, dale salud y calidad humana.

Congresista Eduardo Salhuana preguntó si propuesta alcanza a la moto lineal, a lo cual el **señor**

Presidente aclaró que la propuesta solo se refiere a los vehículos menores. Culminado el debate, puso al voto la propuesta, la cual fue **APROBADA POR MAYORÍA**.

Dictamen recaído en proyecto 1428, que declara de interés nacional y necesidad publica la

construcción del puerto público en la ciudad de Pucallpa.

El **señor presidente** sustentó el dictamen. Resaltó que iniciativa legislativa tiene por objetivo declarar de interés nacional la construcción del puerto de la ciudad de Pucallpa en el Departamento de Ucayali. Asimismo, busca promover el dinamismo comercial, incentivar los servicios turísticos de la zona y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de nuestra selva. Todo esto, respetando el medio ambiente y las áreas naturales protegidas. El **señor presidente** abrió el debate. Al no haber intervenciones, puso al voto la propuesta, la que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Dictamen recaído en los proyectos 1342/2021-CR, 1602/2021-CR, 1846/2021-CR, 2061/2021-CR y 2137/2021-CR que declaran de necesidad pública la construcción o modernización de aeropuertos en diversas regiones del país.

El **señor presidente** aseveró que La Comisión evalúa que la construcción de aeropuertos es una necesidad sentida de muchas provincias y regiones en el país, sobre todo en aquellas zonas donde la topografía y el relieve dificultan el acceso terrestre. Las opiniones recogidas de los sectores pertinentes, como lo son Transportes, Ambiente y Cultura, reconocen esta necesidad, pero también reclaman tomar en cuenta los criterios técnicos, los asuntos presupuestales o la existencia previa de aeropuertos cercanos. Por esa razón en este dictamen se ha diferenciado la construcción de lo que es la modernización de aeródromos ya existentes. Tras ello, el **señor presidente** abrió el debate.

El **congresista Waldemar Cerrón** solicitó que la comisión insista en la ley aprobada sobre el aeropuerto de Orcotuna.

El **congresista Edgard Reymundo** apoyó la iniciativa y solicitó el voto favorable del dictamen sustentado. La región Junín solo cuenta con un solo aeropuerto, por lo que es necesaria la modernización del aeropuerto de Mazamari.

El **congresista Eduardo Salhuana** pidió incluir en la fórmula legal la modernización y ampliación del aeropuerto de la localidad de Iñapari, de Madre de Dios, a lo cual el **señor presidente** asintió.

El **congresista Segundo Montalvo** solicitó el voto en favor del dictamen, resaltando el caso del aeródromo El Valor, provincia de Utcubamba, Amazonas.

La **congresista Silvana Robles** sustentó la necesidad de aprobar el proyecto 2061, por lo que pidió el apoyo para aprobar el dictamen.

El **señor presidente** puso al voto la propuesta, la que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Dictamen recaído en los proyectos 1478 y 1637, Ley que establece medidas para la circulación de motocicletas.

El **señor presidente** sustentó el dictamen. Señaló que las iniciativas legislativas que han sido acumuladas en el dictamen tienen como objeto establecer medidas a la circulación de motocicletas, a efecto de fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. Al respecto, argumentó que la seguridad ciudadana se define como el proceso de establecer, fortalecer y proteger el

orden civil y democrático, eliminando toda amenaza o violencia contra la población, con el fin de garantizar una coexistencia segura y pacífica destinada a proteger derechos fundamentales como la libertad, vida, integridad física, entre otros. Añadió que el dictamen cuenta con la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quienes presentan observaciones las cuales han sido recogidas en el texto final; con la opinión en contra de la Defensoría del Pueblo, y con la opinión favorable del Ministerio del Interior.

El **señor presidente** abrió el debate. Al no haber intervenciones, puso al voto la propuesta, la que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 1605/2021-CR, que declara de interés nacional el uso de estabilización química en la construcción de vías no pavimentadas.

El **señor presidente** destacó que el uso de estabilización química en la construcción de vías no pavimentadas, como método sucedáneo al asfalto, representa una oportunidad para reducir las brechas en el país. En suma, la presente iniciativa legislativa promoverá el desarrollo de la infraestructura vial en los lugares donde esta tecnología sea aplicable, y de esa manera, garantizará la articulación nacional, el transporte de bienes y servicios, y el acceso a oportunidades laborales, médicas y educativas. sustentó el dictamen, que fue aprobado por unanimidad.

El **señor presidente** abrió el debate. Al no haber intervenciones, puso al voto la propuesta, la que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 2625/2021-CR, ley que autoriza de manera excepcional la circulación de vehículos con menores requerimientos para el servicio de taxi en provincias.

El **señor presidente** sustentó el dictamen. Destacó que el avance en el desarrollo tecnológico vehicular en el mundo en los últimos años ha sido tan impresionante, por ejemplo, ya existen los vehículos eléctricos sin necesidad de utilizar combustibles fósiles contaminantes del medioambiente, lo que vale la pena reseñar para comprobar que la tecnología de la industria automotriz avanza a pasos agigantados en el mundo. Esta situación respalda la necesidad urgente de reformular un nuevo sustento técnico por parte del Ministerio de Transportes, donde ya no solo se exija una menor cilindrada exigible en la norma, sino que también se considere normativamente un menor peso neto del vehículo para el servicio de taxi solamente en las circunscripciones de provincias no considerándose a la ciudad de Lima por tener distintas realidades. Por lo tanto, es pertinente recomendar la aprobación de un texto sustitutorio a la fórmula legal planteada en la iniciativa legislativa presentada.

El congresista **Eduardo Salhuana** destacó las bondades de la propuesta, que podría beneficiar a los vehículos que circulan en muchas ciudades de provincias del país.

El congresista **Guido Bellido** saludó la aprobación del dictamen, favorecerá a las regiones, pues los servicios serán de menor costo. Agradeció el apoyo de los congresistas.

El congresista **Wilson Quispe** hizo saber su apoyo de la iniciativa. Resaltó haber trabajado en transporte de pasajeros, por lo que conoce la problemática. Con estos cambios se estimulará un mejor servicio y más barato.

Al no haber más intervenciones, el **señor presidente** puso al voto la propuesta, la que fue **APROBADA POR MAYORÍA**.

VI. CIERRE DE SESIÓN

Tras no presentarse observaciones a la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, el **señor presidente** levantó la sesión a las 17 horas y 13 minutos.

Se deja constancia que forma parte de esta acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente sesión, y complementariamente el audio y video de la misma.

Presidente

Secretaria